

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. APS 023-2026**

| | |
|---|--|
| CLASE DE CONTRATO | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS |
| ENTIDAD CONTRATANTE | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD. |
| NIT. | 826001918-7 |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL PERSONAL DE SALUD EN LAS ZONAS RURALES, PARA LA MOVILIZACIÓN y TRASLADO DEL TALENTO HUMANO EQUIPO 1 Y EQUIPO 2 EN SALUD PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PROYECTO DE: "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADO POR LA RESOLUCIÓN 0877 DEL 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL" DE la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD", EN LA VIGENCIA 2026. |
| CONTRATISTA C.C / NIT DIRECCION CORREO ELECTRONICO | SOLUCIONES FULL CAR COLOMBIA SAS, identificado con el Nit 900953382-2; representado legalmente por FREDY JHONSON PARAD RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 7.170.463 expedida en Tunja; ubicado en la Carrera 6 N° 73-37 de la ciudad de Tunja; con mail solucionesfullcar@hotmail.com y abonado telefónico 3118911847. |
| VALOR DEL CONTRATO | CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000,000.00) |
| DURACION DE LA EJECUCION | Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 14 de Junio del 2026. |

Entre los suscritos **NIDIA ROCIO ROJAS LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en Jericó, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1.052.379.398 de Duitama, en calidad de Gerente de la E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD, de conformidad con el Decreto N.º .016 del 1 de marzo del año 2024, y acta de posesión 004 del 1 de marzo del año 2024 emanada de la Alcaldía Municipal de Jericó, quien en adelante se llamará el CONTRATANTE, de una parte, y por otra parte, **FREDY JHONSON PARAD RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. **7.170.463 expedida en Tunja**, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, con dirección de residencia en la **6**

Nº 73-37 de la ciudad de Tunja, email, solucionesfullcar@hotmail.com abonado telefónico **3118911847**; actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, quien bajo el juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá en general por el estatuto de contratación de la ESE, vigente a la fecha de iniciación del trámite contractual, y en particular por las siguientes cláusulas, previa las consideraciones que a continuación se exponen **a)** Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DE JERICO**, es una ESE clasificada de primer nivel de complejidad. **b)** Que de conformidad con lo establecido con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. **c)** Que el ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución Nº 5185 de 2013 en la cual ratifico el régimen contractual de derecho privado a la que se someten las Empresas Sociales del Estado e insta a esas entidades para adecuar los estatuto de contratación a los lineamientos establecidos en la resolución **d)** Que de conformidad con la normatividad citada, la ESE Nuestra señora de la Natividad de Jerico, rige sus acuerdos contractuales por lo estipulado en el estatuto de contratación. **e)** Que la Atención Primaria en Salud (APS), tiene 3 pilares de fundamentación: a. Es preventivo, b. Es predictivo y c. Es resolutivo; e incluye 5 líneas de acción: 1. Promoción y mantenimiento de la salud 2. Prevención de la enfermedad, a través del fortalecimiento de las políticas públicas para intervenir los factores de riesgo modificables, mediante liderazgo y gobernanza; los cambios conductuales que apoyen estilos de vida saludables, con entornos propicios, disponibles, asequibles y sostenibles; 3. Detección precoz y diagnóstico oportuno que incluye tamizaje poblacional, gestión del riesgo, ayudas diagnósticas y estudio genético 4. Tratamiento oportuno no farmacológico y farmacológico. 5. Rehabilitación para personas con discapacidad establecida para favorecer la reinserción social y 6. Cuidados paliativos y cuidados al final de la vida, sin importar el curso de vida en el que se encuentre **f)** Que a través de la Resolución 0877 de 2025 del Ministerio de salud y protección social "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" se asignaron recursos para las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud bajo el marco normativo del artículo 12 de la Ley 1438 de 2011• que adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el

tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios, y que el artículo 13 señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinares, motivado, suficiente cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida y el artículo 15, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud. en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud: en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional. capacitación y adecuación progresiva del talento humano y. por ende. deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población **g)** Por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decena! de Salud Pública 2022-2031. el cual que busca la reducción de la inequidad en salud teniendo como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud y avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes; mejorando de esta forma las condiciones de vida que modifican la situación de salud, procurando la promoción y mantenimiento de la salud, disminuyendo así la carga de morbimortalidad y discapacidad evitable; y en su línea estratégica 3. cuidado de la salud, en el eje 4 de Atención primaria en salud, establece como resultados esperados: Agentes del sistema de salud que garantizan el acceso de la población con criterios de longitudinalidad, continuidad, puerta de entrada, enfoques familiar y comunitario con acciones, universales, sistemáticas, permanentes y participativas bajo un enfoque familiar y comunitario fundamentado en la Atención Primaria en Salud -APS. Y Nivel primario de atención con equipos de salud territoriales y centros de atención primaria en salud fortalecidos en su infraestructura, insumos, dotación y personal de salud como puerta de entrada y primer contacto con el Sistema de Salud, para dar respuesta a las necesidades en salud de la población de su territorio. **h)** Que el ministerio de salud y protección social mediante resolución 00000877 asignó recursos para "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud. a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud urbanos y rurales.**i)** Que, al considerar, las acciones y actividades señaladas en la asignación directa de recursos por la Resolución 0877 de 2024, constituye una obligación a cargo de la ESE Nuestra señora de la Natividad de Jerico, la contratación de transporte terrestre para la movilización del talento humano en salud que cumpla con los requisitos y documentos exigidos por el Decreto 431 de 2017 del Ministerio de Transporte, por el cual se modifica y adiciona el capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del

Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial; el Decreto 478 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte; la Resolución 4481 de 2012, por la cual se adopta el manual de Misión Médica y se establece las normas relacionadas con la señalización y divulgación de su emblema; la Resolución 723 de 2013, Artículo 18, referente al examen médico ocupacional, la cual establece que el Contratista deberá realizar por cuenta propia el examen médico ocupacional de ingreso, incluyendo los exámenes paraclínicos específicos para cada área en cumplimiento a dicha normativa de orden nacional; en este caso, el talento humano (conductores) contratados por la empresa de transporte objeto; así como la garantía en el cumplimiento de los requisitos para movilización legal: licencia de tránsito, tarjeta de operación, Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), Seguro todo riesgo, póliza de responsabilidad civil contractual, extracontractual, revisión tecno mecánica, licencias de conducción vigentes, y protocolos de bioseguridad (COVID-19); así como conductores con licencia de conducción C1 vigente; para su estricto cumplimiento de acuerdo con las condiciones técnicas fijadas por la entidad contratante y siguiendo los lineamientos nacionales. **j)** Que de acuerdo con el estatuto de contratación, procede la contratación directa. **k)** Que mediante resolución No 00000877 de 2025 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual "se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "apoyo a programas de desarrollo de la Salud Ley 100 de 1999, a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria de salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud". **h)** Que la asignación de los recursos trae consigo mismo los lineamientos del gasto dentro de los que se establece la adquisición de los servicios de transporte destinados a garantizar la operación de los equipos básicos de salud EBS vigencia 2024. **i)** Que la adquisición de los mismos cuenta con un presupuesto máximo para su compra. **j)** Que se realizaron los estudios previos, en donde se justifica la necesidad de contratación. **k)** que para amparar los gastos que se generan con ocasión de la celebración de este contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **l)** Que el contratista con quien se celebra el contrato cuenta con la idoneidad y capacidad legal y académica adecuada para desarrollar su objeto. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL PERSONAL DE SALUD EN LAS ZONAS RURALES, PARA LA MOVILIZACIÓN Y TRASLADO DEL TALENTO HUMANO EQUIPO 1 Y EQUIPO 2 EN SALUD PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PROYECTO DE: "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADO POR LA RESOLUCIÓN 0877 DEL 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL" DE la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD", EN LA VIGENCIA 2026.** De manera independiente, autogestionaria y

con la idoneidad y capacidad para tal fin. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42,000,000.00)**; que se cancelara al contratista a la terminación del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento y prestación de servicio de transporte de las rutas a entera satisfacción de la. ESE y presentación del informe del supervisor. Igualmente, el contratista deberá presentar para el pago los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura, anexando informe de actividades con los soportes de la ejecución la prestación de servicio de transporte de las rutas asignadas según se requiera, copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), que cumpla con las disposiciones legales aplicables. **CLAUSULA TERCERA.- SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercido por la EMPRESA a través de la AUXILIAR ADMINISTRATIVO, quien controlara su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 14 de marzo del 2026. **CLAUSULA QUINTA.- ACTIVIDADES GENERALES DE LAS PARTES. 1. Del Contratante. La EMPRESA** deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria. De manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato **2. Del Contratista** estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en este documento así: 1. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE, a través de la Gerencia y/o supervisor, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. 2. Pagar y presentar, copia del recibo de pago, de los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario, estatuto de rentas municipal y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente esté obligado. 3. Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato y allegarlas en el término de tres días siguientes a la suscripción del contrato. 4. Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la E.S.E. 5. El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. 6. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. 7. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, junto con la constancia de pago de Seguridad Social Integral respectivamente. 8. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios, no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 9. El contratista debe responder por conservar, cuidar, mantener y devolver en buen estado los elementos que le fueron prestados para la prestación

de los servicios si así se requirió, salvo el deterioro natural y por su uso; como también reportar a tiempo los daños y pérdidas ocasionados al supervisor. 10. Reponer los bienes prestados para la prestación de los servicios si así se requirió, cuando ocurra un daño, pérdida por descuido o uso inadecuado por parte del contratista, se deberá entregar con las mismas características y condiciones o cancelar su equivalente según el valor comercial que se defina técnicamente por un especialista al momento que determine su responsabilidad, con previa justificación. 11. En general, se obliga a todas aquellas actividades que surjan del natural desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1) EL CONTRATISTA** deberá realizar las actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual y en específico las siguientes: 1. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo, dentro de los tiempos establecidos para dicha ejecución. 2. Garantizar que los vehículos estén disponibles y en óptimas condiciones técnicas, mecánicas certificadas para prestar con seguridad y oportunidad el servicio contratado en el día y hora y por el tiempo que sea solicitado. 3. Garantizar la prestación del servicio dentro de los días y horarios previstos, según las solicitudes previas de la ESE. 4. Cumplir a cabalidad con los desplazamientos requeridos y definidos por la entidad contratante durante el plazo de ejecución del contrato. 5. Informar de manera oportuna a la supervisión del contrato, de situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato y sean adversas a la consecución de las actividades, a los alcances u objeto contractual. 6. El contratista deberá contar con el logo de la empresa prestadora del servicio y disponer de distintivos de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DE JERICO según las dimensiones y disposiciones definidas por el supervisor. 7. Suscribir las garantías correspondientes para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato. Garantizar la afiliación de los conductores a seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales vigentes. 8. Presentar los informes de actividades, facturas de cobro y demás documentos y soportes que requiera la supervisión de manera oportuna con relación a los servicios efectivos prestados. 9. Asistir a las reuniones que cite el supervisor del contrato, en aras de atender requerimientos, aclarar o solventar situaciones no previstas que se presenten durante la ejecución o liquidación del contrato. 10. Dar respuesta o trámite oportuno a los requerimientos, solicitudes u observaciones presentadas por el supervisor, Gerente de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DE JERICO, Subgerencia Administrativa y, coordinador del programa Equipos Básicos de Salud. 11. El contratista será responsable por las faltas cometidas al Código de Tránsito o a terceros que puedan ocurrir durante los desplazamientos en el marco de la ejecución del objeto contractual, librando de toda responsabilidad a la entidad y a quienes se transporten en representación de esta. De presentarse un siniestro o calamidad con el medio de transporte que está prestando un servicio dentro de la programación operativa que no sea grave o fatal, se procederá a notificar la novedad de inmediato para que la empresa

subsane en un tiempo no mayor a una hora con otro medio de transporte que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y temimos de condiciones, en aras de no afectar el operativo, la seguridad de sus ocupantes y el cumplimiento del objeto contractual. 12. Los medios de transporte deberán presentar condiciones de seguridad, aseo y salubridad tanto al interior, como al exterior. Así mismo, los conductores. 13. Garantizar que todos los medios de transporte dispuestos para el personal se encuentren amparados por las pólizas de responsabilidad civil y seguros obligatorios vigentes cumpliendo con las especificaciones exigidas por el Ministerio de Transporte. 14. Mantener un servicio de comunicación celular para cada vehículo, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo, el coordinador y el supervisor. 15. Presentar, al inicio del contrato, un resumen en el cual vengan consignados los datos de los conductores que manejarán los vehículos, presentando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono fijo y celular y la respectiva hoja de vida con los diferentes anexos y consulta de antecedentes de ley. 16. Garantizar la disponibilidad, exclusividad y continuidad del servicio de transporte a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DE JERICO 17. Garantizar que el comportamiento del conductor se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios y personal de la Entidad. Por lo tanto, todo el personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia. 18. El contratista cambiará o reemplazará al personal cuando éstos sean requeridos por el supervisor del contrato designado por la entidad, de acuerdo con el protocolo establecido. En todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias de los requisitos señalados. 19. Indemnidad: la empresa de transporte acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a la entidad contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la empresa de transporte. 20. El contratista garantizará el combustible suficiente para el transporte, para iniciar los desplazamientos diarios requeridos. 21. El contratista deberá garantizar la atención y respuesta de los requerimientos las 24 horas del día, los 7 días a la semana, durante la ejecución contractual. 22. El Contratista debe disponer de la capacidad logística y humana requerida que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y en consecuencia deberá contar con los medios necesarios para la prestación de los servicios de acuerdo con lo solicitado. 23. El contratista tiene pleno entendimiento que por la condición de ser un "servicio especial", esta modalidad no está sujeta a rutas comerciales, ni horarios, tampoco tiene fijadas unas tarifas únicas y oficiales, como tradicionalmente se presta el servicio público de transporte de pasajeros en otras modalidades. 24. El contratista asumirá los costos derivados de la prestación del servicio, de conformidad a los servicios efectivamente prestados y las zonas en donde se llevó a cabo la prestación del servicio. 25. Entregar de forma puntal, ordenada y completa, toda la información

correspondiente a la ejecución del contrato (informe de actividades, matrices en Excel, Google Orive, carpetas y documentación general), según lo solicitado por el supervisor del contrato y el coordinador de los Equipos Básicos de Salud. 26. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato de prestación de servicios y por ningún motivo abandonarlo, si se llegara a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a que ejerce el control de ejecución de la misma, para que se efectúe la suspensión o se genere la medida que mitigue el riesgo respectivo. 27. El contratista deberá presentar en el tiempo definido por el supervisor del contrato, los documentos de los vehículos y el personal encargado de la prestación del servicio, con el fin de realizar la validación y verificación del cumplimiento de las condiciones definidas para la prestación del servicio de transporte terrestre durante la ejecución del contrato. 28. El contratista se debe realizar el transporte de lunes a viernes en los horarios mínimos comprendidos entre las 7:00 A.M. y las 7:00 P.M. y el sábado en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. a 2:00 pm, de acuerdo a la actividad programada concertando con la ESE, de manera tal que los pasajeros no tengan que esperar. 29. El contratista debe garantizar que los conductores deben contar con teléfono celular para que se pueda comunicar de manera permanente con el supervisor del contrato e informar sobre anomalías presentadas durante el viaje. 30. El contratista debe garantizar que el servicio de transporte se realizará con programaciones que incluyen entre lunes y sábado, y según avance del proyecto y coordinación del supervisor los días domingos. 31. El contratista deberá entregarle al supervisor del contrato un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular, cuando salgan de viaie. 32. El contratista debe garantizar y verificar que los documentos de los vehículos y conductores, así como los seguros de los vehículos deben estar al día. Según la normativa en materia de tránsito y transporte. 33. El contratista debe garantizar que en caso de que se presente fallas de servicio de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora. 34. El contratista debe verificar que los conductores beben contar con licencia de conducción CI vigente. 35. El contratista debe velar que los conductores tengan en el desarrollo del contrato cursos de manejo defensivo con énfasis en normas de tránsito, primeros auxilios, mecánica básica, manejo preventivo, seguridad vial y, alistamiento vehicular. 36. El contratista debe garantizar que los conductores tengan capacidad de escucha y trabajo en equipo. 37. El contratista deberá garantizar que los conductores de los vehículos no transiten a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adiciones, modifique o sustituya. **CLAUSULA SEXTA .- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Teniendo en cuenta el Objeto del Contrato, la determinación de la Clausula Penal e imposición de multas contractuales la entidad considera necesario la exigencia de garantías así: Garantía con cobertura

exigible que ampare el cumplimiento general del contrato, por una cuantía del Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y una vigencia de Duración del contrato y cuatro (4) meses más. Garantía con cobertura exigible que ampare la calidad de los bienes, por una cuantía del Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y una vigencia de Duración del contrato y cuatro (4) meses más y Garantía con cobertura exigible que ampare Salarios, prestaciones e indemnizaciones, por una cuantía del Diez (5%) por ciento del valor total del contrato y una vigencia de Duración del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se expedido por el responsable del presupuesto de la empresa, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.09 denominado "comunicación y transporte". **CLAUSULA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** En ningún caso el contrato de prestación de servicios genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contrae vínculo de carácter laboral con la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD, Y solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el ultimo inciso del numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa Social del Estado **NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993 **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Si llegase a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente a l diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, o del diez por ciento (10%) del valor estimado del as obras, bienes o servicios que se encuentren en mora de entregar o prestar en caso de incumplimiento parcial, para ambos casos incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestara por si solo merito ejecutivo. La cláusula penal pactada tiene la calidad de moratoria y es compatible con la obligación principal, por lo anterior se trata de un apremio o

garantía de cumplimiento y no de una indemnización o compensación.

APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por el Hospital a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o por la vía de la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Previo requerimiento al **CONTRATISTA, LA EMPRESA** declarara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que la **EMPRESA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la **EMPRESA** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA SESION: EL **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita **DE LA EMPRESA.**

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN: EL **CONTRATISTA** solo podrá contratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato. En el texto de los sub contratos autorizados se dejara constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA. LA EMPRESA** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra LA EMPRESA por esta causa.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- CONTRATOS ADICIONALES O ADICION DEL CONTRATO: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este o adición del contrato, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. La adición del contrato o contrato adicional quedaran perfeccionados una vez suscritos y requieren para su ejecución el registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA- INTERPRETACION, MODIFICACION, Y TERMINACION UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores

al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el estatuto de contratación de la ESE. En concordancia con la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. El contratista en su condición de contratista, será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidara entre las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada por cada una de ellas, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA y se adoptara por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, en la forma establecida en el estatuto contractual de la ESE. **CLAUSULA VIGESIMA.-**

TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: La terminación anticipada procederá, si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el contrato, de los cual se dejara constancia en el documento acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidara el contrato y se dejara constancia de PAZ Y SALVO entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución Política, artículo 8, la ley 80 de 1993, la ley 104 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevén las disposiciones mencionadas. **CLAUSULA**

VIGESIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá a la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA.-**

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se hace necesario el registro presupuestal, aprobación de garantías (si aplica) de igual forma el contratista debe cancelar lo correspondiente a estampillas pro ancianato y pro cultura en la secretaria de Hacienda Municipal si a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la ESE, una vez perfeccionado el contrato y hecha la entrega de copia del mismo, el contratista tendrá un término de cinco (05) días para legalizarlo y acreditar ante la empresa los requisitos indispensables para la iniciación de la ejecución. Si dentro del plazo anotado no se cumple con la gestión debida o no

se hubiere justificado satisfactoriamente la omisión, se entenderá que se desiste de la celebración o ejecución del mismo y la empresa podrá proceder a celebrar el contrato con cualquier otro oferente o persona habilitada y apta para contrata según el objeto y condiciones requeridas, sin que ello le genere responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de demandar el incumplimiento y reparación de daños causados.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

| EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | CONTRATISTA |
|--|--|
| <p>NOMBRE: NIDIA ROCIO ROJAS LOPEZ CARGO: GERENTE DIRECCIÓN: CARRERA 4 No. 2-17 PALACIO MUNICIPAL PARQUE PRINCIPAL DE JERICÓ TELÉFONO: 3125217267 - 3148709743 CORREO ELECTRÓNICO: esejericoboyaca@gmail.com</p> | <p>NOMBRE: FREDY JHONSON PARADA RAMIREZ IDENTIFICACIÓN: C.C No. 7.170.463 expedida en Tunja DIRECCIÓN: Duitama, Carrera 11 No. 18-57 TELÉFONO: 3006918155 CORREO ELECTRÓNICO: solucionesfullca@hotmail.com</p> |

En constancia se firma en Jericó, el quince (15) días del mes de abril del año dos mil Veintiséis (2026).

Original Firmado

NIDIA ROCIO ROJAS LOPEZ
 GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL
 ESTADO
 NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD
 CONTRATANTE

Original firmado

FREDY JHONSON PARADA RAMIREZ
 C.C. 7.170.463 expedida en Tunja
 CONTRATISTA